

Laxagora

Año

1226

J 1221

/40

sobre

Fue se de comision al carex^o de Texuel para
recibir informacion de lo alegado por el Lugar
de Alcantosa, y en su vista le de facultad para
vender los campos con los d^{os} y precio que ex-
presa

Lax^{do} de

Au^{do}

oño
S, Lozano

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SEALLO DV ARSO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VIM.
TBY SELS.

[Handwritten text, possibly a signature or date.]

[Main body of handwritten text, appearing to be a legal or official document.]



Dati: despachos de officio quatro mto.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TRES.**

Como Senor

Viviente Daxon en nombre de el lugar y Verinos de Alcantara
de quien presento poder en la misma forma que aya lugar ante el
Sr. D. Juan de Dios que el dho lugar ay de, y es Senor de unas heredades
sitias en la parte de del Océano Kamino de dho lugar que se hallan
amojonadas por este con inclusion de las margenes del Rio, y tiene combe
hido y ajustado el vender dhas tierras y heredades a Gabriel de
nau Molinar, y Verinos del lugar de Sarruon con facultad de ha
zer molinos, y Casa con el derecho de darle las aguas, por el precio
que dho lugar tiene señalado por precio de mil Libras balancea
nal que son ochocientas Libras Sag. para redimir y quitar Censos
en puestas sobre dho lugar y Verinos, y de pagar dho Senor las paciones
de qual cantidad mientras no redorque dha lincion como mas ta
legamente se contiene en el dho poder annua presentada y respect
de que la dha vendicion ay de, y es muy util, y conveniente, y en nada
perjudicial a dho lugar por que como son las dhas tierras y heredades
muertas, y ningun provecho al dho lugar, y por el medio de dha
venta logase este el beneficio de redimir, y quitar, Capital de dha
pension, y censo a cuya paga eran obligados dho lugar, y sus Verinos

A D. Pido, y suplico aya por presentado dho Poder, y se abra
de dar comision al Corregidor de la Ciudad de Teneo para que
al tenor de lo alegado en este pedimento desista la Informacion
que oyo, y en su vista se abra de conceder a mi parte su Decreto, y
Licencia para que pueda vender a dho Gabriel de nau las dhas
dhas tierras y heredades con las facultades, y derechos de agua, y pre
zio que se expresan en dho poder, y en este pedimento, y con las demas
que se paxieren convenientes, o en esta razon se abra de paxer

... y de examinar lo que me sea proceda de derecho y Justicia que
 ...
 ...



Zaragoza y Marzo veinte y seis de 1726 del Rey de España

Señor
 Regente
 de
 Robles
 Carb.
 Segobia
 Gallo
 Franco

Vealo el fiscal de Su Mag^d.

El Sr. D. D. N. alr^{do} que se le ha comunicado de la
 peticion del lugar y vec. de Albenosa Dize: que
 de v. d. se uniese dar la comision que pide dho lugar
 al Concejido de Escuel, mandandole haga info
 macion de la realidad que se dice a dho lugar de
 la venta de tierras que solicita, como asimismo de los
 censos que supora tiene contra el, y que se uniese
 unirse con las ochocientas libras pag. en que ha
 tratado vender las referidas tierras, y asi lo
 curado se le comuniqué todo al fiscal de v. d. y
 pida lo que le combenga. Zaragoza - Veal Marzo
 de 1726

Señor
 Regente
 de
 Robles
 Carb.
 Segobia
 Gallo
 Franco

Zaragoza y Abril primo de 1726 del Rey de España

El Ayuntamiento de este Lugar acuda a donde toca

7
 Cuarenta maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MAR
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
 CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.


Exmos

Vicente Darcon en nombre de el lugar de Albenosa en el expediente sobre licencia de agenas cosas
 tierras incultas en la misma forma. Dize: en este expe
 diente se mandado que acuda mi parte con su peticion
 a donde toca, y para fin de poderlo executar necesita de
 un testimonio de lo hecho y presentado en dho expediente
 Por tanto

He pedido, y plico mande que por el presente es
 critoano se entregue a mi parte un testimonio de todo
 lo hecho y presentado en dho expediente sobre dicho
 su derecho que asi procede de ley que pido
 Vicente Darcon

528
Rey de Zaragoza y Abril ocho de 1726 es Au^{do} Real.

Que Dese delo que constare y fuere de dar-

Ordo 

Segovia

Callo

franco

Mena

Resen el poder pasado en estos Autos
de que se an mencion en la primera Petición
Zaragoza Abril a die de 1726. De fulgencio Resen